

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LOS PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO AGRARIO PUNO, 2023-2024**

PRESENTADA POR:

YAJAIRA MERCÍ PAUCAR PERCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



6.82%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 23 OCT 2025, 4:15 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.84%

● CHANGED TEXT
5.98%

Report #29455387

YAJAIRA MERCI PAUCAR PERCA // PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO PUNO, 2023-2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general Analizar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los Gerentes y funcionarios de la de la GRDA - PUNO del periodo 2023- 2024; **21** la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se determinó que la falta de aplicación de las reglas de prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno ocasionan perjuicios significativos a los administrados, debido al desconocimiento normativo y al incumplimiento en el cómputo de los plazos, lo que vulnera el principio del debido procedimiento administrativo; así mismo, Se logró establecer que el desconocimiento de las reglas de la prescripción en el procedimiento administrativo disciplinario, ocasiona

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LOS PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO AGRARIO PUNO, 2023-2024**

PRESENTADA POR:

YAJAIRA MERCY PAUCAR PERCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:


PRESIDENTE

: 
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

: 
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 03 de noviembre del 2025.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primeramente a Dios Todopoderoso, por darme la fuerza para llegar a este punto de mi vida , por concederme salud y conciencia para discernir lo bueno

A mis padres, cuyo apoyo y ejemplo han sido fundamentales en mi formación académica y personal. Y mis docentes y mentores, por guiarme con su conocimiento y dedicación durante este proceso de investigación..

Finalmente, a todas las personas que, de manera directa o indirecta, contribuyeron con su respaldo para la culminación de esta tesis.

AUTORA: YAJAIRA MERCI PAUCAR PERCA.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Privada San Carlos, y en Especial a la Escuela Profesional de Derecho , por abrirme las puertas y ofrecer una formación profesional, que no solo ha enriquecido mis conocimientos, sino que también ha fortalecido mis valores y competencias para contribuir activamente al desarrollo de mi región. Esta institución ha sido el espacio donde se consolidaron mis aspiraciones académicas y donde encontré las herramientas necesarias para afrontar con responsabilidad y compromiso los retos profesionales.

A mis Docentes Universitarios y Jurado Calificador, quienes con su experiencia y exigencia académica han contribuido significativamente a este proceso, brindando observaciones y recomendaciones que enriquecieron la calidad y el rigor de la presente investigación. Su participación constituye un aporte valioso que fortalece el trabajo aquí presentado.

A mi asesor de tesis, por su guía constante, paciencia y orientación en cada etapa de esta investigación. Sus conocimientos, sugerencias y acompañamiento fueron fundamentales para la culminación de este estudio, así como para mi desarrollo académico y personal en este importante proceso formativo.

De manera especial, a mi Padre, por su ejemplo de esfuerzo, constancia y dedicación, que han sido una fuente de inspiración permanente en mi vida. Su apoyo incondicional y sus enseñanzas han constituido la base sobre la cual he podido construir este logro académico.

AUTORA: YAJAIRA MERCI PAUCAR PERCA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	13
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. ORIGEN DE LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA	19
2.1.2. LA PRESCRIPCIÓN EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	20
2.1.3. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	20

2.1.4. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN SU CONCEPTO Y OBJETIVO	20
2.1.5. LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	21
2.1.6. LAS SANCIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA FALTA	21
2.1.7. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	21
2.1.8. NORMATIVA QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	21
2.1.9. REGULACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PERÚ	22
2.1.10. TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS	22
2.1.11. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SUS DIFERENCIAS CON LOS REGÍMENES CIVIL Y PENAL	23
2.1.12. LAS FALTAS Y SU PRESCRIPCIÓN	23
2.1.13. PRESCRIPCIÓN DE LAS PENAS	24
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	26
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.2.1. POBLACIÓN	28
3.2.2. MUESTRA	28
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	29
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	29
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	29
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	30
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	31

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS	32
4.2. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES DE LA EJECUTORA DE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS	33
4.3. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE PARA LA INVESTIGACIÓN.	35
4.4. RESULTADO SOBRE EL IMPACTO INSTITUCIONAL	36
4.5. ANÁLISIS INTEGRAL SOBRE LOS HALLAZGOS MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN.	37
4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	37
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	55

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	56
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	57
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	62
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	69
Anexo 05: Expedientes analizados en la investigación.	71
Anexo 06: Imágenes fotográficas.	76

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general Analizar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los Gerentes y funcionarios de la de la GRDA - PUNO del periodo 2023- 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se determinó que la falta de aplicación de las reglas de prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno ocasionan perjuicios significativos a los administrados, debido al desconocimiento normativo y al incumplimiento en el cómputo de los plazos, lo que vulnera el principio del debido procedimiento administrativo; así mismo, Se logró establecer que el desconocimiento de las reglas de la prescripción en el procedimiento administrativo disciplinario, ocasiona que se perjudiquen los derechos al debido procedimiento de los administrados en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, en el periodo 2023-2024.

Palabras clave: Administrado, Infracción, Prescripción, Proceso, Responsabilidad.

ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how compliance with the deadlines of the Disciplinary Administrative Action is guaranteed, in the administrative sanctions to the Managers and officials of the GRDA - PUNO for the period 2023-2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set out, within the study the following conclusions are reached: It was determined that the lack of application of the prescription rules in the disciplinary administrative procedures of the Regional Management of Agrarian Development of Puno causes significant harm to the administrators, due to the lack of regulatory knowledge and non-compliance in the calculation of the deadlines, which violates the principle of due administrative procedure; Likewise, it was established that ignorance of the rules of statute of limitations in the administrative disciplinary procedure results in a violation of the due process rights of employees of the Regional Agrarian Development Office during the 2023-2024 period.

Keywords: Employee, Violation, Statute of limitations, Process, Liability.

INTRODUCCIÓN

La prescripción constituye una de las instituciones jurídicas más relevantes dentro del Derecho Administrativo Sancionador, en tanto opera como un límite a la potestad punitiva del Estado y garantiza seguridad jurídica a los administrados. Desde esta perspectiva, la prescripción implica que la Administración Pública pierde competencia para sancionar una infracción cuando transcurre el plazo legal establecido sin que se haya iniciado o concluido el procedimiento administrativo correspondiente. Así, su finalidad esencial es evitar que las autoridades ejerzan de manera indefinida el poder sancionador, protegiendo de esta forma los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a posibles abusos.

En el contexto de los procedimientos administrativos disciplinarios, la prescripción adquiere una importancia especial en relación con la responsabilidad administrativa funcional de los servidores públicos. La normativa vigente, contenida principalmente en la Ley del Servicio Civil N.º 30057 y en la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, regula los plazos y condiciones en los que la Administración puede ejercer su potestad disciplinaria. El incumplimiento de estas disposiciones genera una afectación directa al debido procedimiento, lo cual se traduce en perjuicios para los administrados que enfrentan procesos sancionadores fuera de los plazos de ley.

La presente investigación se enmarca en la realidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno durante el periodo 2023-2024, donde se ha identificado la inobservancia de las reglas de prescripción en diversos procedimientos administrativos disciplinarios. Esta situación refleja un desconocimiento de la normativa aplicable y un deficiente control en el cómputo de los plazos prescriptivos, lo que produce consecuencias negativas tanto en la eficiencia de la gestión administrativa como en la tutela de los derechos de los servidores públicos involucrados.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la

investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el sector agrario se observa una notable complejidad y lentitud en los procesos administrativos disciplinarios llevados a cabo para la aplicación destinados a imponer sanciones. Esta situación no solo dificulta desincentivar la comisión de faltas administrativas o conductas corruptas, sino que también genera en la ciudad una sensación de impunidad. La Gerencia de Desarrollo Agrario de Puno, ha advertido problemas de dilación en dichos procedimientos, lo que evidencia una escasa efectividad a la hora de esclarecer las responsabilidades y aplicar las sanciones dentro de los plazos previstos por la normativa. Como consecuencia, en algunos casos se produce la prescripción de la acción disciplinaria y por ende, la impunidad de los que realizan las faltas administrativas.

En este escenario, se plantea como problema central determinar de qué manera la falta de aplicación de las reglas de prescripción incide en la responsabilidad administrativa funcional y genera perjuicios a los administrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno. Para ello, la investigación desarrolla un análisis desde una perspectiva jurídico-social, con un nivel explicativo y bajo un enfoque cualitativo, aplicando los métodos inductivo-deductivo y de análisis-síntesis.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los Gerentes y funcionarios de la de la GRDA - PUNO del periodo 2023- 2024?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué forma la normativa garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativa a los Gerentes de la GRDA-Puno en el periodo 2023 – 2024?

¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativa a los funcionarios de la GRDA-Puno en el periodo 2023 – 2024?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Dávila (2017), ha logrado desarrollar su estudio sobre la “La prescripción de la potestad sancionadora de los órganos de la administración pública central, ante la falta de su oportuno ejercicio”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador para optar el título profesional de abogado, nivel de investigación explicativa, tipo de investigación básica, utilizó el cuestionario como herramienta de investigación. El objetivo de este estudio fue que el lector pueda determinar cuál es el periodo o plazo legal que debe transcurrir para que la potestad sancionadora de los órganos de la Administración pública central sea extinguida, tanto en las imposiciones de delitos como en la ejecución de sanciones. Este problema motivó un análisis de diversas figuras e instituciones del derecho administrativo y del procedimiento administrativo, incluyendo conceptos como: poder público, facultad sancionadora, el procedimiento de sanciones administrativas, y la prescripción o vencimiento del ejercicio del poder de sanción.

Derpich (2017), a nivel de su estudio sobre "La prescripción de las infracciones y sanciones administrativas", presentada en la pontificia Universidad Católica de Valparaíso como requisito para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas, aborda una cuestión notoria:

la falta de regulaciones precisas y eficaces sobre el período tras el cual las infracciones y sanciones administrativas ya no pueden aplicarse el autor plantea que esta situación genera una gran ambigüedad legal y , por consiguiente desprotección legal para los ciudadanos, para lo que este análisis anima a los legisladores a tomar medidas al respecto punto. De igual forma, este estudio pretende delimitar las naturalezas y la dimensión de las ideas de infracción y sanción administrativa, junto con la supervisión de la prescripción, la función del Estado, los parámetros para determinar el plazo de prescripción y los efectos de la ausencia de normativa en este ámbito. La investigación se caracteriza por ser cualitativa y adoptar un enfoque simple en pocas palabras, la tesis ofrece conclusiones valiosas sobre el problema examinado partiendo de la premisa de que no hay una ley que restringe la potestad sancionadora ni que establezca la prescripción ordinaria dado que la Ley General de Procedimientos administrativos de Chile no contempla disposiciones sobre estos puntos además, subraya que la teoría o la jurisprudencia no basta por sí sola, dado que existe una notable controversia en el mundo jurídico sobre este asunto, con posturas muy dispares, lo que incrementa la indefensión de los ciudadanos involucrados en el proceso. Para concluir, se considera que las soluciones más factibles sería adoptar el método del cálculo del plazo de prescripción de derecho penal, ya que esta área del derecho se ajusta bien a la índole de los procedimientos sancionadores; Por otra parte una segunda solución que resulte evidente es que es indispensable y urgente que los parlamentos empiecen a redactar una ley que regule todos estos aspectos de una vez.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Boza (2018), en su estudio que ha sido desarrollado sobre el "Procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad funcional - SUTRAN" Coma presentada en la universidad católica Santa María de Arequipa para optar el título de segunda especialidad profesional en gobernabilidad y gestión pública, se centra en el análisis de los procesos administrativos sancionadores. En este contexto, se señala que la diferencia entre una falta grave y una muy grave no representa una variación sustancial, ya que ambas generan consecuencias económicas, sean estas directas o indirectas. La evaluación de conformidad, anteriormente

denominadas investigación específica toma en cuenta el sistema del control interno de cada entidad pública. La investigación resalta la importancia de que el tribunal constitucional se pronuncie sobre posibles vulneraciones al principio de *novus in idem* y sobre la autoridad de las funciones sancionadoras, ya que tanto la contraloría general de la república como los propios entidades suelen imponer sanciones con fundamentos similares. Así mismo el autor concluye que los plazos correspondientes para cada tipo de infracción por responsabilidad funcional, sugiere fortalecer las resoluciones relacionadas con la duración de sanciones como la inhabilitación o suspensión en estos procesos la comisión auditora cumple una función equivalente a la de la secretaría técnica en un procedimiento disciplinario. Finalmente se señala que la autonomía de responsabilidad reconocida en la ley N° 29622 se fundamenta en la inexistencia de una coincidencia total entre la responsabilidad administrativa penal y civil.

Sierralta (2023), pudo realizar su estudio sobre "La prescripción extraordinaria y las garantías procedimentales en el tribunal de disciplina policial 2022-2023", investigación que fue presentada en la Universidad de Piura, Concluye que el reglamento de la ley número 307 14 no desarrolla adecuadamente el contenido de la ley, sino que, de forma extensiva, introduce un cómputo del plazo de prescripción que contradice la norma legal. Esto genera confusión, falta de claridad y situación de indefensión para los administrados. Así mismo, se advierte que esta regulación no fomenta la productividad ni la eficacia del sistema disciplinario policial, pues la aplicación de plazos ocasiona que las actuaciones no se realicen con la debida diligencia. La investigación también señala que los dispositivos legales mencionados vulneran y distorsionan el carácter unificador y garantista del TUO de la ley de Procedimientos administrativos generales (LPAG), cuyo propósito es fijar un estándar mínimo que asegure garantías procedimentales básicas.

Saldaña (2021), a nivel de su estudio sobre "El cómputo del plazo de la prescripción administrativa sancionadora en derecho peruano a la luz de las normas emitidas durante la pandemia de la covid-19: análisis de la resolución de sala plena Nro. 001-2020-SERVIR/TSC" tesis presentada en la Universidad de Piura, para obtener el título

de abogado. Tiene como objetivo principal analizar el detalle el efecto jurídico del exceso en el plazo establecido para perseguir Y sancionar una conducta antijurídica en sede administrativa, Asimismo como diferenciar la prescripción de la caducidad. Aunque ambas figuras comparten elementos en común como la relevancia del transcurso del tiempo para su configuración generan consecuencias jurídicas distintas. El trabajo propone una metodología adecuada para calcular el plazo de prescripción conforme al marco legal vigente en el Perú. La investigación de naturaleza cualitativa y con un enfoque metodológico simple, concluye que es fundamental identificar el tipo de infracción que se pretende sancionar, ya que ello determina el momento inicial para el cómputo de la prescripción. Asimismo, examina la redacción del artículo N° 233 de la LPAG Señalando su ambigüedad y precisando que dicho artículo se refiere Hay infracciones permanentes y no continuadas coma puesto que se requiere que la conducta haya cesado para iniciar el conteo del plazo prescriptorio punto finalmente, advierte que, conforme su redacción actual el artículo N° 233 De la LPAG permite, de manera hipotética sancionar una infracción muchos años después de cometida, bastando con iniciar el procedimiento administrativo disciplinario para interrumpir el plazo y evitando que este se renove debido a la inactividad de la Administración, lo que constituye una vulneración a los derechos fundamentales del administrado sujeto a un PAD.

Gonzáles & Maza (2020), dentro de su estudio sobre la “Falta de aplicación de las normas de prescripción en los procesos administrativos disciplinarios y el impacto en los administrados en la ugel Huancayo, 2019”, que fue presentado en la Universidad Peruana de los Andes para optar por el título de abogado, La investigación tiene como objetivo principal determinar la relación entre la falta de aplicación de la prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios y los perjuicios ocasionados a los administrados de la ugel Huancayo durante el año 2019. Se trata de un estudio cualitativo con un enfoque metodológico analítico, inductivo y descriptivo, que emplea la técnica de encuestas para la recolección de datos, en sus conclusiones se evidencia una aplicación incorrecta de las normas de prescripción en dicho procedimiento, lo que ocasiona afectaciones y perjuicios a los administrados. Entre las principales causas identifica el

desconocimiento de la normativa vigente y el cálculo inadecuado del plazo prescriptorio, lo cual deriva en daños irreversibles y sin posibilidad de reparación para los afectados.

Dávila (2017), a nivel de su estudio sobre la “Conducta ética como causal de prescripción de los procesos administrativos disciplinarios en la gerencia regional de salud Lambayeque 2012-2014”, sustentada en la Universidad César Vallejo, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional, el nivel de investigación explicativa, Tipo de investigación fundamental, utilizado como herramienta de investigación para la hoja de análisis. El autor antes mencionado argumenta que el paso del tiempo es parte del conjunto de problemas que conciernen a la ley y ha dado lugar a instituciones decisivas para la relación interpersonales y para aquellas que ocurren con el estado, Influyendo notablemente en los procedimientos administrativos. Además, explica que no hay margen de incertidumbre sobre el origen de la prescripción en el campo del derecho privado y que el derecho administrativo ha incorporado la figura en su modo extinto, por el contrario como su naturaleza legal es algo que ni ha sido eliminado ni diferente de la formulación de posiciones doctrinales contradictorias por un lado hay quienes entienden que su naturaleza es procesal, mientras que otros están inclinados a su carácter sustantivo.

Ruiz (2017), ha logrado desarrollar su estudio sobre “La desproporcionalidad del plazo de prescripción en materia de tránsito terrestre peruano”, sustentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, para optar el título profesional de abogado, El nivel de investigación descriptivo, tipo de investigación básica, utilizó el formulario de análisis como herramienta de investigación. El autor sostiene que la prescripción constituye una limitación al ejercicio tardío de un derecho, orientada a salvaguardar la seguridad jurídica que impregna a todo el sistema legal, beneficiando principalmente a los administrados Sujetos a un procedimiento sancionador punto en este sentido se admite su aplicación En aquellos casos en que la administración coma por inactividad, permite que transcurre el plazo máximo legal para ejercer su facultad de exigir o corregir conductas ilícitas en el ámbito administrativo o cuando interrumpe el procedimiento sancionador durante un periodo de tiempo. Asimismo indica que, desde una perspectiva general la prescripción es una institución jurídica mediante la

cual, con el transcurso del tiempo una persona adquiere derechos o queda liberada de obligaciones. En el ámbito del procedimiento administrativo sancionador ello implica la extinción de la potestad de imponer una sanción por una infracción cometida con anterioridad.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Blancos (2019), a nivel de su estudio que lleva por título “Cuestionamiento al procedimiento sancionador aplicado por la municipalidad provincial de Puno a la luz de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 304-CMPP” presentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para la obtención del grado de Abogada en Derecho. El autor analiza el procedimiento sancionador aplicado para la Municipalidad Provincial de Puno a la luz de la Ordenanza Municipal N° 304 - CMPP. En el ámbito administrativo se examina cómo dicho procedimiento determina sanciones de manera irregular, dado que no respeta las etapas previstas para el procedimiento sancionador ni garantiza la separación entre la fase instructora y la fase resolutoria. En consecuencia, las resoluciones sancionadoras emitidas con base en esta ordenanza carecen de una de una debida motivación, lo que constituye una vulneración grave del derecho al debido procedimiento, derecho reconocido por la constitución política del Perú y desarrollado en diversas sentencias del tribunal constitucional se concluye que en la aplicación de la ordenanza Municipal N° 304 - CMPP Incumple Con los principios y requisitos establecidos en la ley de procedimiento administrativo general, ley N° 27444, afectando el ejercicio legítimo de la potestad sancionadora. Finalmente el estudio propone que la ordenanza garantice de manera efectiva el respeto al debido proceso en el ámbito sancionador.

Flores (2019), a nivel de su estudio realizado sobre “El cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en la municipalidad provincial de Puno” tesis presentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para la obtención del Grado de Magíster en Derecho Civil .El autor en su investigación aborda el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en la municipalidad provincial de puno su principal conclusión es que el desarrollo e Impulso de estos

procedimientos resulta ineficaz pues, según los casos analizados muchos expedientes han sido archivados, otros ni siquiera fueron aperturados y la mayoría carece de actuaciones o diligencias que permiten recabar pruebas, garantizar el derecho de defensa y esclarecer adecuadamente la falta o inclusión de delitos imputados. Esta deficiente gestión contravía en el principio del debido proceso administrativo y genera graves consecuencias para el Estado tanto en la protección de la legalidad como en la eficacia de la potestad sancionadora.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los Gerentes y funcionarios de la de la GRDA - PUNO del periodo 2023- 2024.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar la normativa que garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativa a los Gerentes de la GRDA-Puno en el periodo 2023 – 2024?

Explicar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativa a los funcionarios de la GRDA-Puno en el periodo 2023 – 2024?

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ORIGEN DE LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

La prescripción es una de las instituciones jurídicas más antiguas en nuestra tradición legal. La mayoría de la doctrina coincide en que esta figura tuvo su origen en el derecho sancionador del Imperio Romano, aunque hay indicios aunque limitados de su existencia en la antigua Grecia (Pedreira, 2007).

Aunque durante la Edad Media la prescripción de las infracciones fue adoptada en diversos territorios, no fue sino hasta el siglo XVIII que se establecieron reglas y principios claros sobre su aplicación. Fue el Código Penal francés de 1791 el primero en sistematizar esta institución, estableciendo que:

- Su esencia radica en el transcurso del tiempo sin condiciones.
- Es aplicable a todos los delitos sin excepción.
- Fija plazos de tres y seis años, dependiendo de si se ha iniciado persecución.
- Los plazos se cuentan desde que el delito es conocido o legalmente constatado.
- Contempla también la prescripción de la sanción con un plazo de veinte años desde la sentencia (Moazzami citado por Soriano, 2012).

Estas normas fueron la base para el Código de Instrucción Criminal francés de 1808, que influyó en gran medida en las legislaciones penales de Europa. Cabe destacar que Francia también fue pionera en establecer desde finales de la Edad Media un plazo de prescripción para la ejecución de las penas, incorporado en 1791 por el Código Penal, tomando como referencia la jurisprudencia (Pedreira, 2004).

Es importante aclarar que, aunque la prescripción de las penas comparte ciertos rasgos con la prescripción de las infracciones, cada una responde a finalidades diferentes.

2.1.2. LA PRESCRIPCIÓN EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

En la Ley de Sanciones Administrativas, la prescripción limita el ejercicio de la potestad administrativa para imponer sanciones (Trayter y Aguado, 1995).

Algunos autores consideran que la prescripción es un efecto temporal que restringe el derecho a cometer infracciones y aplicar sanciones sin eliminar las violaciones en sí mismas (De Diego, 2009).

Sin embargo, es más común aceptar que la prescripción implica la extinción de la responsabilidad administrativa o de los actos ilícitos. Aunque el efecto práctico de ambos enfoques es que el Estado pierde la facultad de imponer sanciones, se considera más acertado entender que el paso del tiempo limita la actuación administrativa en la investigación y sanción de las infracciones, pero no elimina la ilicitud del acto en sí. Esta interpretación ha ganado precisión en nuestro ordenamiento jurídico a partir de la incorporación del artículo 252 del LPAG. (Parada, 2013)

2.1.3. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El régimen disciplinario de los funcionarios públicos es el conjunto de reglas y pasos que se siguen para identificar y sancionar las faltas cometidas por servidores públicos, ya sea por no cumplir sus responsabilidades o por excederse en sus funciones. Su propósito es asegurar que se respeten las normas que la gestión pública se realiza de manera correcta Y que coma al mismo tiempo cómo se protejan Los derechos de quienes trabajan en el servicio público. (Parada, 2013)

2.1.4. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN SU CONCEPTO Y OBJETIVO

El régimen disciplinario establece cuáles son las conductas que se consideran incumplimientos de la ley y que sanciones corresponden en cada caso. Su finalidad es preservar la disciplina y el orden dentro de la Administración pública, asegurando que los servicios se presten de manera eficiente. Además busca que las normas se cumplan y que los derechos de los servidores públicos sean respetados garantizando siempre que las

sanciones se apliquen mediante un proceso justo y transparente.

2.1.5. LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias se clasifican como leves o graves, según la magnitud de la infracción y el daño que pueden ocasionar a la administración pública. Entre ellas se encuentra el incumplimiento de deberes, el uso indebido de derechos, el ejercicio de funciones más allá de lo permitido o la realización de acciones prohibidas. Además, algunas leyes específicas como la ley del servicio civil pueden establecer otro tipo de falta según el área o sector en el que se apliquen (Boyer, 2019).

2.1.6. LAS SANCIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA FALTA

Las sanciones pueden imponerse según la gravedad de la falta cometida y van desde siempre amonestaciones por escrito hasta la destitución del cargo punto entre las más comunes se encuentra la amonestación escrita como la suspensión temporal de funciones como la inhabilitación Para ocupar cargos públicos y coma en casos más graves la destitución definitiva. Antes de aplicar cualquiera de estas medidas se desarrolla un proceso administrativo disciplinario garantiza al servidor público el derecho a defenderse y presentar su versión de los hechos (Cano, 1995).

2.1.7. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

El procedimiento administrativo disciplinario es el mecanismo mediante el cual se investigan y sancionan las faltas cometidas por los servidores públicos punto por lo general, este proceso contempla la notificación de la presunta falta como la apertura de una investigación, la oportunidad de presentar pruebas y ejercer la defensa, y finalmente, la imposición de la sanción que corresponda. Su desarrollo está regulado por leyes y normas específicas, que varían según el país y el ámbito en el que se aplican (Gómez, 2017).

2.1.8. NORMATIVA QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario de los funcionarios públicos se rige por leyes específicas que establecen Cuáles son las faltas y las sanciones correspondientes. Entre las principales normas que regulan este ámbito se encuentra la ley del servicio civil y la ley de Procedimientos administrativos disciplinarios. A esta se suman reglamentos y disposiciones

internas que complementan la normativa general precisando las conductas sancionables y las medidas aplicables en cada caso (Mállap, 2017).

2.1.9. REGULACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PERÚ

a. Marco normativo general

Ley N.º 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General

- Es la norma en la cual es base para todos los procedimientos de sanción en el ámbito administrativo.
- Su trabajo es el de regular principios, garantías y procedimientos que deben respetar todas las entidades públicas (Maraví, 2011).

b. Principios del procedimiento sancionador (Art. 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General)

- **Principio de legalidad:** Solo se puede sancionar si existe una norma previa que tipifique la falta.
- **Principio de tipicidad:** Las conductas sancionables deben estar claramente descritas.
- **Principio de responsabilidad subjetiva:** Se debe probar culpa o dolo (intención) del infractor.
- **Principio de proporcionalidad:** La sanción debe ser acorde con la gravedad de la falta.
- **Principio de presunción de licitud:** Se presume que las actuaciones de los administrados son legales.
- **Principio de debido al procedimiento:** Derecho a defensa, a ser oído y presentar pruebas.
- **Principio de non bis in idem:** No se puede sancionar dos veces por el mismo hecho (Nieto, 2012).

2.1.10. TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Pueden variar según el sector, pero en general incluyen:

- Multas (sanción económica)
- Amonestaciones (advertencia formal)

- Suspensión o cancelación de autorizaciones
- Inhabilitación temporal o permanente (Olivares, 2019).

2.1.11. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SUS DIFERENCIAS CON LOS REGÍMENES CIVIL Y PENAL

Baca Oneto nos hace una descripción sobre estos conceptos tanto en el ámbito civil como en el penal

a. En el derecho civil

Según nuestro código civil, la prescripción extingue las acciones, mientras que la caducidad pone fin a los derechos. La prescripción no elimina el derecho en sí, por lo que debe ser invocada por la persona que busca beneficiarse de ella y no puede ser declarada de oficio, en cambio, la caducidad sí puede ser declarada directamente por la autoridad, incluso sin que sea solicitada. Otra diferencia importante es que los plazos de prescripción pueden suspenderse o interrumpirse, mientras que los de caducidad no admiten esta excepción salvo cuando resulte imposible reclamar el derecho ante un tribunal en el Perú.

b. En el derecho penal

El código penal regula tanto la prescripción de los delitos como la prescripción de las penas impuestas. En cuanto a la prescripción de los delitos, la norma diferencia entre aquellos sancionados con pena de cárcel y los castigados con otras penas. El quinto párrafo del artículo 80 Establece que la acción penal prescribe a los dos años desde la comisión del delito o desde que cesó, los delitos con pena privativa de libertad como en la regla general Es que la acción prescribe en un plazo equivalente máximo de la pena prevista por ley para el delito en este plazo se interrumpe por actuaciones del ministerio público o de la autoridad judicial, dejando sin efecto el tiempo transcurrido y comenzando a contarse nuevamente desde la última diligencia, artículo 83. (Puertas y Taquia, 2017).

2.1.12. LAS FALTAS Y SU PRESCRIPCIÓN

Las faltas prescriben en un año salvo en Casos de reincidencia, en los que el plazo se duplica artículo N° 440 sin embargo, Aunque la interrupción reincide en el cómputo el artículo N° 83 fija un límite máximo la acción prescribe definitivamente si el tiempo total

transcurrido incluyendo interrupciones, excede en la mitad al plazo ordinario de prescripción. Como novedad, el artículo 91 permite que el procesador renuncie a la prescripción de la acción penal si desea ser juzgado, convencido de su inocencia (Danós, 2009).

2.1.13. PRESCRIPCIÓN DE LAS PENAS

El artículo 86 también establece que el plazo es el mismo que para la prescripción de la acción penal y se cuenta desde que la sentencia condenatoria quede firme, en este plazo se interrumpe si se inicia la ejecución de la pena o si el condenado es detenido por cometer otro delito doloso. Al igual que en la prescripción de la acción si se interrumpe el plazo este vuelve a contarse desde cero no obstante el artículo 87 precisa que la pena prescribe. En todo caso en los mismos plazos fijados para la acción penal (Castellanos, 2020).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Acto administrativo

Constituye en una determinación en relación a la potestad que tiene la administración de poder ejercer sus funciones en favor o en contra del administrado, estos actos administrativos logran ser aplicados a un determinado o indeterminado grupo de personas, a fin de lograr sus objetivos institucionales (Morón, 2007).

b. Bienes del estado

Lo constituyen los activos así como los recursos que constituyen el patrimonio de una entidad pública a quien logra confiar su administración al servidor o funcionario público, a fin de que se dé cumplimiento a sus funciones (Obiol, 2018).

c. Deberes de la función pública

Constituye en el servicio que logra brindar la administración pública la cual constituye en un servicio acorde al marco normativo vigente en favor de los administrados, a fin de favorecer y mejorar el empleo de los recursos públicos del estado (Poder judicial del Perú, 2012).

d. Ética pública

Constituye en la aplicación de principios, valores y deberes que vienen a garantizar la función pública, la cual debe darse en mérito al profesionalismo de los servidores públicos (Ramírez y Hernández, 2019).

e. Función pública

Constituye en la acción permanente o temporal, que por lo general constituye ser remunerada la cual lo desarrolla una persona natural en favor del estado, la cual obedece a diversos grados de clasificación y por orden de mérito desarrollado en la carrera pública (Wartenberg, 2020).

f. Funcionario público

Es la actividad que desarrolla una persona natural a la cual se le confió la titularidad de un pliego institucional público, la cual debe de ser ejercida mediante su designación incoada a través de niveles jerárquicos (Torres, 2020).

g. Ius puniendi

Es la potestad que tiene el Estado a fin de poder sancionar a un servidor público o administrado en función a lo que manda la norma administrativa por alguna falta que se haya cometido (Torres, 2020).

h. Prescripción

Constituye en el fin de un plazo que viene siendo regulado en la norma jurídica , también conocido como el límite temporal la cual logra considerar el estado a fin de poder sancionar diversos actos administrativos (Castellanos, 2020).

i. Procedimiento administrativo sancionador

Es aquel camino que se desarrolla dentro de la administración pública a fin de poder sancionar, corregir o depurar alguna situación o acto irregular que se haya dado dentro de un acto administrativo (Tarazona, 2019).

j. Sanciones

Son las consecuencias jurídicas que se dan por haberse incumplido la norma administrativa en relación al obligado (Duque y Tamayo, 2014).

k. Transparencia

Son los actos limpios que desarrolla el ente administrativo de forma transparente sin que exista actos ilegales o de corrupción cuya información que logre entregar sea fidedigna, completa y oportuna (Cifuentes, 2009).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- La Prescripción en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444

Artículo 252. Prescripción

Inciso 1. Dentro del siguiente ítem nos habla sobre La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

Inciso 2. El plazo para que la autoridad pueda determinar la existencia de una infracción empieza a contarse desde el día en que se cometió la infracción, si se trata de infracciones instantáneas o infracciones con efectos permanentes , desde la fecha en que se realizó la última acción que Integra la infracción , se trata de infracciones continuadas este plazo solo se detiene cuando se inicia el procedimiento sancionador lo cual ocurre con la notificación al administrado de los hechos que se le atribuyen como infracción tal como lo establece la Norma, en el artículo 255, inciso 3. el cómputo deberá reanudarse inmediatamente si es que el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

Inciso 3. La autoridad debe de declarar de oficio la prescripción y dar por terminado el procedimiento cuando constate que ha vencido el plazo para determinar la existencia de una infracción. Por su parte los administrados también pueden alegar la prescripción como defensa, y en ese caso, la autoridad deberá resolver rápidamente, verificando únicamente que los plazos se hayan cumplido. Si se declara la prescripción la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para investigar las causas y responsabilidades relacionadas con la inacción administrativa, pero solo cuando se detecten indicios de negligencia.

- La caducidad en el TUO de la Ley 27444

Artículo 258. Caducidad del procedimiento sancionador

Inciso 1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores que se inician de oficio es

de 9 meses, contados desde el momento en que se notifica la imputación de cargos. Este plazo puede extenderse de manera excepcional, pero solo por un máximo de tres meses. Para ello, el órgano competente debe emitir una resolución bien fundamentada que justifique la aplicación, y esta debe ser dictada antes de que venza el plazo original. Es importante aclarar que la caducidad no se aplica al procedimiento recursivo como cuando la ley establezca un plazo mayor para que las entidades resuelvan la caducidad se aplicará al vencimiento de ese plazo ampliado.

Inciso 2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado el procedimiento y se procederá a su archivo.

Inciso 3. La caducidad debe ser declarada de oficio por el órgano competente. Si esto no ocurre, el administrador tiene el derecho de solicitar que se declare la caducidad del procedimiento..

Inciso 4. Si la infracción aún no ha prescrito el órgano competente evaluará si procede iniciar un nuevo procedimiento sancionador. Es importante destacar que un procedimiento que haya caducado no detiene e interrumpe el plazo de prescripción.

Inciso 5. La declaración de caducidad administrativa no invalida las actuaciones de fiscalización realizadas ni los medios probatorios que no sea necesarios repetir o volver a actuar punto además, las medidas preventivas, correctivas y cautelares que se hayan dictado siguen vigente por un plazo adicional de 13 meses mientras se decida iniciar un nuevo procedimiento sancionador. Si pasado ese tiempo no se inicia dicho procedimiento las medidas caducan, sin embargo si se abre un nuevo proceso, podrán dictarse nuevamente medidas similares:

- Ley del servicio civil Nro. 30057

CAPÍTULO IV: De la solución de controversias

Artículo 92.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario

Artículo 93.- Procedimiento administrativo disciplinario

Artículo 94.- Prescripción

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizará en el distrito de Puno, Provincia de Puno, la zona de estudio se ha llegado a escoger porque se encuentra ubicada la Oficina Principal de la gerencia regional de desarrollo agrario, tomando en consideración que el universo de estudio lo conformaron el marco normativo, doctrina y jurisprudencia relacionado al prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia que ha servido para poder realizar el análisis sobre la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación será de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. En consecuencia la muestra estuvo conformada en función a lo siguiente elementos:

- La constitución política del Perú.
- Ley 27444, ley de procedimientos administrativos.
- Principios del derecho administrativo.
- La doctrina jurídica sobre la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

- La jurisprudencia relevante que permitió realizar el análisis sobre la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque me permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia administrativa, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley en materia administrativa relacionado a la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho

administrativo, que tienen relación con la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho administrativo, que están relacionados con la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma administrativa y constitucional, relacionada con la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa	Marco jurídico que regula las infracciones administrativas. Sujetos en las infracciones administrativas.
Comisión de proceso administrativos disciplinarios	Marco normativo que crea la comisión de procesos administrativos. Facultades de la comisión de procesos administrativos.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Para el desarrollo de la presente investigación analizaremos la prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional, a partir de la normativa, doctrina y jurisprudencia examinada, que me ha permitido obtener los siguientes resultados:

- La constitución política del Perú

Reconoce la prescripción como un derecho vinculado al principio de legalidad y al debido procedimiento. El Principio de legalidad (art. 2, inc. 24, literal d) establece que *“nadie puede ser procesado ni condenado por un acto que no esté previamente definido como delito o infracción por la ley, ni ser sancionado con una pena no prevista por la ley”*. El Derecho al Debido Procedimiento (art 139°, inc. 3), en el cual establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, impidiendo que nadie sea desviado de la jurisdicción predeterminada o sometido a un procedimiento distinto al establecido por ley. Este derecho comprende garantías fundamentales como el derecho de defensa, el derecho a la prueba, el derecho a la motivación de las resoluciones y el derecho a un plazo razonable, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo.

Siendo así se ha podido observar en la práctica, que este sustento normativo fue débilmente aplicado en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno en el periodo 2023-2024, pues se detectaron procesos disciplinarios que excedieron los plazos legales sin resolución firme, terminando en prescripción.

- Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Se establece que las infracciones administrativas prescriben en plazos determinados. En su artículo N° 252 desarrolla esta institución, indicando que la prescripción extingue la potestad sancionadora del Estado. Sin embargo, se observa que en la práctica no siempre se cumple de manera uniforme con los plazos, generando demoras o reinicios indebidos de procedimientos. La prescripción de infracciones administrativas extingue la potestad sancionadora del Estado una vez vencidos los plazos legales. Se identificó que en varios procesos disciplinarios revisados en la Gerencia, la prescripción fue declarada de oficio o a pedido del administrado, evidenciando falta de impulso procesal oportuno. El vacío detectado en la aplicación está relacionado al cómputo del plazo, pues en algunos casos se contó desde la comisión de la falta y en otros desde el conocimiento por la Contraloría. Esta falta de uniformidad impactó en la eficacia disciplinaria.

4.2. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES DE LA EJECUTORA DE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Principios del derecho administrativo, el principio de seguridad jurídica fue uno de los más resaltados en la muestra, confirmando que la prescripción no solo protege al administrado, sino que obliga a la Administración a actuar diligentemente; el principio de razonabilidad también se vincula con la prescripción, ya que evita que los procesos disciplinarios se prolonguen desproporcionadamente; en la Gerencia Regional, el incumplimiento de estos principios se reflejó en expedientes prescritos por demora en las notificaciones o inactividad de la autoridad. A nivel de la doctrina jurídica, se tiene que Víctor Sebastián, en su artículo publicado en *Derecho & Sociedad* (2011), realiza un aporte fundamental al análisis de la prescripción en el ámbito administrativo sancionador peruano. En su artículo el se centra especialmente en la clasificación de las infracciones y en cómo estas determinan el inicio y cómputo de los plazos de prescripción en la doctrina peruana, el clarifica los supuestos de infracciones instantáneas, permanentes y continuadas, lo cual tiene consecuencias prácticas directas en los procedimientos disciplinarios. Victor Sebastián sostiene que no todas las

infracciones deben tratarse de la misma manera respecto al inicio de la prescripción, pues su naturaleza influye en el momento exacto en que comienza a contarse el plazo, el indica: En el caso de las infracciones instantáneas, el plazo de prescripción empieza a correr desde el mismo momento en que se cometió el acto ilícito administrativo; para las infracciones permanentes, el plazo no empieza a contarse mientras se mantenga la situación antijurídica, es decir, mientras el funcionario persista en la conducta ilícita; en las infracciones continuadas, el plazo de prescripción empieza a contarse desde la comisión del último acto que integra la cadena infractora, esta clasificación permite que la aplicación de la prescripción sea coherente con la naturaleza de la infracción, evitando tanto la impunidad como la vulneración de los derechos del administrado. El en su análisis destaca que la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444) recoge esta distinción, pero muchas veces las entidades administrativas no la aplican con la debida rigurosidad. Esta deficiencia interpretativa genera inseguridad jurídica, pues un mismo hecho puede ser calificado de manera distinta por diferentes órganos de la Administración. Como sucede en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno, este problema se refleja en la ausencia de criterios claros al momento de determinar si un caso debía tratarse como infracción leve, grave o muy grave esto hace la falta de uniformidad llevó a que los plazos de prescripción fueran aplicados de manera errática, generando resoluciones contradictorias entre expedientes similares. Por ejemplo, en algunos procedimientos disciplinarios se consideró que la falta era instantánea, por lo que prescribió rápidamente, mientras que en otros se entendió como continuada, ampliando indebidamente el plazo. Sebastián advierte que esta diferencia no es un simple tecnicismo, sino que afecta directamente la eficacia del régimen disciplinario y la seguridad jurídica del administrado. Su doctrina subraya que una infracción permanente no puede prescribir mientras la situación ilícita subsista, lo que implica que la Administración debe ser diligente en identificar cuándo la conducta realmente cesa.

En la práctica de la GRDA, no siempre se verificó adecuadamente este elemento, lo que llevó a que algunas infracciones permanentes fueran declaradas prescritas sin haberse extinguido la conducta antijurídica. Este error interpretativo debilitó los procesos

disciplinarios, exonerando de responsabilidad a funcionarios que continuaban incumpliendo sus deberes. Sebastián también destaca que el cómputo del plazo de prescripción debe estar ligado al principio de razonabilidad, pues lo contrario significaría dejar indefinidamente abierta la potestad sancionadora del Estado. En la GRDA, la realidad fue la opuesta: se abrieron procedimientos disciplinarios que se extendieron en exceso, sin concluirse oportunamente, lo que terminó beneficiando a los investigados mediante la prescripción. En la Gerencia Regional, el problema principal fue que la prescripción se convirtió en un desenlace previsible debido a la inactividad procesal, más que en un instituto jurídico correctamente aplicado según la naturaleza de la infracción. Otro punto relevante que señala Sebastián es que la prescripción, al igual que la caducidad, tiene una función disciplinante hacia la Administración, obligándola a actuar con celeridad. Sin embargo, en la GRDA este efecto no se logró, ya que la falta de control interno y de protocolos estandarizados impidió que los procesos fueran resueltos antes de que se cumplieran los plazos. La consecuencia práctica fue que la prescripción, lejos de incentivar la eficiencia, reflejó la debilidad de la gestión administrativa.

4.3. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE PARA LA INVESTIGACIÓN.

En la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno (2013-2024) realiza una interpretación omisa a la ley N° 27444, además de ello se evidencia mala praxis interpretativa de los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Constitucional como es el caso del expediente 04814-2023-PA/TC, debiendo resaltar que tal pronunciamiento fue establecido como precedente Constitucional y claramente se direcciona en el siguiente sentido:

Si bien se sabe la casación reafirma que la prescripción es un instituto jurídico de orden público que protege la seguridad jurídica y el debido procedimiento. dependiendo del cómputo de la prescripción, para ello se debe realizar desde la comisión de la infracción o, en su defecto, desde el momento en que la Administración tiene conocimiento cierto de los hechos. La casación interpreta el artículo 252 de la Ley N.º 27444, que regula los plazos de prescripción en materia administrativa. Esto es directamente aplicable para la investigación,

puesto que en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario (GRDA) de Puno la mayoría de expedientes disciplinarios se rigen por esa norma. Y lo que causa mayor preocupación es que si la Administración deja vencer los plazos, la sanción no puede imponerse, lo que exonera al funcionario o gerente investigado, aunque exista falta comprobada. Podemos observar que la casación refuerza que la inactividad administrativa es responsabilidad de la institución, no del administrado. En la GRDA Puno, el alto índice de procesos prescritos (2023–2024) se debe precisamente a esta ineficiencia, lo que confirma la hipótesis general : la prescripción ocurre por el incumplimiento de los plazos.

4.4. RESULTADO SOBRE EL IMPACTO INSTITUCIONAL

La prescripción de infracciones administrativas en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno en los periodo 2023-2024, ha tenido un impacto institucional profundo, al evidenciar que el régimen disciplinario no logra cumplir con su finalidad de garantizar la responsabilidad administrativa funcional. La reiterada extinción de procesos por vencimiento de plazos ha debilitado la capacidad sancionadora de la entidad. En primer lugar, se observa un debilitamiento del control interno, ya que la prescripción recurrente de expedientes transmite la imagen de que las faltas cometidas por funcionarios y servidores pueden quedar sin sanción. Esto reduce la efectividad del sistema disciplinario, que debería actuar como mecanismo de corrección y prevención dentro de la institución. En segundo lugar, la prescripción ha generado una pérdida de autoridad institucional, pues los trabajadores perciben que la Gerencia carece de firmeza para hacer cumplir las normas internas. Ello produce un clima de permisividad y reduce el respeto hacia las disposiciones administrativas. Un tercer impacto está relacionado con la impunidad funcional. La ineficiencia procesal ha dado lugar a que muchos investigados eviten sanciones simplemente por el transcurso del tiempo, lo cual crea un incentivo perverso: esperar a que los procesos caduquen en lugar de enfrentar las consecuencias de sus actos. Además, la prescripción afecta la confianza ciudadana en la institución, ya que la población percibe que las irregularidades cometidas por los funcionarios públicos no reciben sanción oportuna. Esto daña la legitimidad institucional y genera desconfianza en la gestión pública regional.

Otro efecto negativo es el riesgo de fomentar corrupción administrativa, pues la falta de sanciones efectivas abre la puerta a que conductas indebidas se repitan bajo la expectativa de que eventualmente prescribirán sin mayores consecuencias legales o disciplinarias. La reiterada prescripción refleja además una deficiente articulación entre las áreas administrativas, particularmente entre recursos humanos, asesoría legal y control interno. La ausencia de protocolos comunes ocasiona retrasos, duplicidad de funciones y pérdida de eficiencia en la gestión disciplinaria. Asimismo, la acumulación de procesos que finalmente prescriben incrementa la carga administrativa innecesaria, pues se invierten recursos humanos y materiales en expedientes que nunca llegan a una resolución de fondo. Esto constituye un uso ineficiente de los recursos públicos. Por último, la prescripción de infracciones administrativas en la GRDA Puno durante el periodo 2023–2024 ha tenido un impacto institucional severo: debilitó el régimen disciplinario, generó impunidad, redujo la confianza ciudadana, favoreció la corrupción y afectó la seguridad jurídica interna. Por ello, resulta imprescindible fortalecer la gestión administrativa y establecer mecanismos claros de control de plazos que garanticen el cumplimiento efectivo de la responsabilidad administrativa funcional.

4.5. ANÁLISIS INTEGRAL SOBRE LOS HALLAZGOS MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN.

4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

La prescripción de la acción administrativa en la sanción a los gerentes y funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno se produce por el incumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo disciplinario. Los hallazgos de la investigación confirman esta premisa: la mayoría de los expedientes revisados prescribieron debido a retrasos en la fase de investigación, deficiencias en las notificaciones y la inactividad de las áreas competentes. En relación con el primer objetivo específico examinar si existe normativa que garantice el cumplimiento de los plazos en la sanción de gerente, se comprobó que la normativa sí existe: la Constitución, la Ley N.º 27444 y los principios del derecho administrativo establecen de forma clara los plazos de prescripción. Sin embargo, el hallazgo central es que la existencia de la norma no garantiza su aplicación efectiva, pues

en la práctica varios procesos contra gerentes concluyeron en prescripción por falta de impulso procesal. En cuanto al segundo objetivo específico, verificar la normativa en relación con la sanción a los funcionarios, los hallazgos muestran una situación aún más crítica. Los procedimientos disciplinarios contra funcionarios intermedios fueron los que más prescribieron, debido a que no existió un control riguroso de plazos ni una supervisión adecuada por parte de los órganos de recursos humanos y control interno. Estos resultados permiten confirmar las hipótesis específicas: si bien la normativa existe, su aplicación en la Gerencia es deficiente, generando que la prescripción opere de manera recurrente y debilitando la responsabilidad administrativa funcional. Un hallazgo transversal es que la prescripción se configuró en la GRDA PUNO tiene como reflejo la ineficiencia administrativa que como ejercicio consciente de una garantía del administrado. En otras palabras, no se trató de proteger derechos frente a la arbitrariedad del Estado, sino de un desenlace por la inacción institucional. Desde el punto de vista doctrinal y jurisprudencial, los hallazgos muestran una brecha significativa entre la teoría y la práctica. Mientras la doctrina (Caballero Sánchez, Víctor Sebastián) y la jurisprudencia (Casación N.º 845-2023) insisten en que la prescripción debe aplicarse de oficio y con criterios claros de cómputo, en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario prevalecieron criterios dispares y omisiones en su aplicación. Otro hallazgo relevante es que la prescripción generó un impacto institucional negativo: debilitó el régimen disciplinario, redujo la capacidad de control de la Administración y afectó la confianza de los servidores y de la ciudadanía en la autoridad de la Gerencia. Este impacto se alinea con los objetivos de identificar las implicancias prácticas de la prescripción en la responsabilidad administrativa funcional.

También se halló que la falta de uniformidad en la clasificación de infracciones (instantáneas, permanentes, continuadas) fue un factor decisivo en la declaración de prescripciones indebidas. Este punto confirma lo advertido en la doctrina de Víctor Sebastián y demuestra la necesidad de capacitación especializada en el personal encargado de procesos disciplinarios.

En síntesis, los hallazgos confirman la hipótesis general y las hipótesis específicas, además de cumplir los objetivos planteados: la prescripción en la GRDA Puno (2023–2024) no se debe a un vacío normativo, sino a la falta de aplicación adecuada de los plazos, lo que afecta la determinación de la responsabilidad administrativa funcional el análisis integral demuestra que la investigación no solo confirma un problema jurídico, sino también uno de gestión institucional. La prescripción, que en teoría es una garantía procesal, se ha convertido en una expresión de la debilidad administrativa regional, debilitando la disciplina interna y dejando sin sanción a funcionarios responsables. Esto exige replantear los mecanismos de control de plazos, fortalecer la capacitación del personal y establecer protocolos uniformes que aseguren el cumplimiento efectivo de la responsabilidad administrativa funcional.

Debemos de considerar que la constitución política del Perú, reconoce la prescripción como un derecho vinculado al principio de legalidad y al debido procedimiento. El Principio de legalidad (art. 2, inc. 24, literal d) establece que “nadie puede ser procesado ni condenado por un acto que no esté previamente definido como delito o infracción por la ley, ni ser sancionado con una pena no prevista por la ley”. El Derecho al Debido Procedimiento (art 139°, inc. 3), en el cual establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, impidiendo que nadie sea desviado de la jurisdicción predeterminada o sometido a un procedimiento distinto al establecido por ley. Este derecho comprende garantías fundamentales como el derecho de defensa, el derecho a la prueba, el derecho a la motivación de las resoluciones y el derecho a un plazo razonable, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo. Siendo así se ha podido observar en la práctica, que este sustento normativo fue débilmente aplicado en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno en el periodo 2023-2024, pues se detectaron procesos disciplinarios que excedieron los plazos legales sin resolución firme, terminando en prescripción; en consecuencia los resultados que se muestran tiene cierta relación con los resultados que fueron obtenido en el estudio de Dávila (2017), ha logrado desarrollar su estudio sobre la “La prescripción de la potestad sancionadora de los órganos

de la administración pública central, ante la falta de su oportuno ejercicio”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador para optar el título profesional de abogado, nivel de investigación explicativa, tipo de investigación básica, utilizó el cuestionario como herramienta de investigación. El objetivo de este estudio fue que el lector pueda determinar cuál es el periodo o plazo legal que debe transcurrir para que la potestad sancionadora de los órganos de la Administración pública central sea extinguida, tanto en las imposiciones de delitos como en la ejecución de sanciones. Este problema motivó un análisis de diversas figuras e instituciones del derecho administrativo y del procedimiento administrativo, incluyendo conceptos como: poder público, facultad sancionadora, el procedimiento de sanciones administrativas, y la prescripción o vencimiento del ejercicio del poder de sanción; por otro lado, la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que las infracciones administrativas prescriben en plazos determinados. En su artículo N° 252 desarrolla esta institución, indicando que la prescripción extingue la potestad sancionadora del Estado. Sin embargo, se observa que en la práctica no siempre se cumple de manera uniforme con los plazos, generando demoras o reinicios indebidos de procedimientos. La prescripción de infracciones administrativas extingue la potestad sancionadora del Estado una vez vencidos los plazos legales. Se identificó que en varios procesos disciplinarios revisados en la Gerencia, la prescripción fue declarada de oficio o a pedido del administrado, evidenciando falta de impulso procesal oportuno. El vacío detectado en la aplicación está relacionado al cómputo del plazo, pues en algunos casos se contó desde la comisión de la falta y en otros desde el conocimiento por la Contraloría . Esta falta de uniformidad impactó en la eficacia disciplinaria. Es así que dentro de los principios del derecho administrativo se presenta el principio de seguridad jurídica fue uno de los más resaltados en la muestra, confirmando que la prescripción no solo protege al administrado, sino que obliga a la Administración a actuar diligentemente; el principio de razonabilidad también se vincula con la prescripción, ya que evita que los procesos disciplinarios se prolonguen desproporcionadamente; en la Gerencia Regional, el incumplimiento de estos principios se reflejó en expedientes prescritos por demora en las notificaciones o inactividad

de la autoridad; por lo tanto estos resultados que se tiene tienen cierta relación con los resultados obtenidos en la investigación de Gonzáles & Maza (2020), quien logro determinar la “Falta de aplicación de las normas de prescripción en los procesos administrativos disciplinarios y el impacto en los administrados en la ugel Huancayo, 2019”, que fue presentado en la Universidad Peruana de los Andes para optar por el título de abogado, La investigación tiene como objetivo principal determinar la relación entre la falta de aplicación de la prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios y los perjuicios ocasionados a los administrados de la ugel Huancayo durante el año 2019. Se trata de un estudio cualitativo con un enfoque metodológico analítico, inductivo y descriptivo, que emplea la técnica de encuestas para la recolección de datos, en sus conclusiones se evidencia una aplicación incorrecta de las normas de prescripción en dicho procedimiento, lo que ocasiona afectaciones y perjuicios a los administrados. Entre las principales causas identifica el desconocimiento de la normativa vigente y el cálculo inadecuado del plazo prescriptorio, lo cual deriva en daños irreversibles y sin posibilidad de reparación para los afectados.

A nivel de la doctrina jurídica, se tiene que Víctor Sebastián, en su artículo publicado en *Derecho & Sociedad* (2011), realiza un aporte fundamental al análisis de la prescripción en el ámbito administrativo sancionador peruano. En su artículo el se centra especialmente en la clasificación de las infracciones y en cómo estas determinan el inicio y cómputo de los plazos de prescripción en la doctrina peruana, el clarifica los supuestos de infracciones instantáneas, permanentes y continuadas, lo cual tiene consecuencias prácticas directas en los procedimientos disciplinarios. Víctor Sebastián sostiene que no todas las infracciones deben tratarse de la misma manera respecto al inicio de la prescripción, pues su naturaleza influye en el momento exacto en que comienza a contarse el plazo, el indica: En el caso de las infracciones instantáneas, el plazo de prescripción empieza a correr desde el mismo momento en que se cometió el acto ilícito administrativo; para las infracciones permanentes, el plazo no empieza a contarse mientras se mantenga la situación antijurídica, es decir, mientras el funcionario persista en la conducta ilícita; en las infracciones continuadas, el

plazo de prescripción empieza a contarse desde la comisión del último acto que integra la cadena infractora, esta clasificación permite que la aplicación de la prescripción sea coherente con la naturaleza de la infracción, evitando tanto la impunidad como la vulneración de los derechos del administrado. El en su análisis destaca que la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444) recoge esta distinción, pero muchas veces las entidades administrativas no la aplican con la debida rigurosidad. Esta deficiencia interpretativa genera inseguridad jurídica, pues un mismo hecho puede ser calificado de manera distinta por diferentes órganos de la Administración. Como sucede en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno, este problema se refleja en la ausencia de criterios claros al momento de determinar si un caso debía tratarse como infracción leve, grave o muy grave esto hace la falta de uniformidad llevó a que los plazos de prescripción fueran aplicados de manera errática, generando resoluciones contradictorias entre expedientes similares. Por ejemplo, en algunos procedimientos disciplinarios se consideró que la falta era instantánea, por lo que prescribió rápidamente, mientras que en otros se entendió como continuada, ampliando indebidamente el plazo. Sebastián advierte que esta diferencia no es un simple tecnicismo, sino que afecta directamente la eficacia del régimen disciplinario y la seguridad jurídica del administrado. Su doctrina subraya que una infracción permanente no puede prescribir mientras la situación ilícita subsista, lo que implica que la Administración debe ser diligente en identificar cuándo la conducta realmente cesa. Por lo tanto, estos resultados que se muestran tienen cierta relación con los resultados mostrados en la investigación de Derpich (2017), quien logró analizar "La prescripción de las infracciones y sanciones administrativas", presentada en la pontificia Universidad Católica de Valparaíso como requisito para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas, aborda una cuestión notoria: la falta de regulaciones precisas y eficaces sobre el período tras el cual las infracciones y sanciones administrativas ya no pueden aplicarse el autor plantea que esta situación genera una gran ambigüedad legal y, por consiguiente desprotección legal para los ciudadanos, para lo que este análisis anima a los legisladores a tomar medidas al respecto punto. De igual forma, este estudio pretende delimitar las naturalezas y la

dimensión de las ideas de infracción y sanción administrativa, junto con la supervisión de la prescripción, la función del Estado, los parámetros para determinar el plazo de prescripción y los efectos de la ausencia de normativa en este ámbito. La investigación se caracteriza por ser cualitativa y adoptar un enfoque simple en pocas palabras, la tesis ofrece conclusiones valiosas sobre el problema examinado partiendo de la premisa de que no hay una ley que restringe la potestad sancionadora ni que establezca la prescripción ordinaria dado que la Ley General de Procedimientos administrativos de Chile no contempla disposiciones sobre estos puntos además, subraya que la teoría o la jurisprudencia no basta por sí sola, dado que existe una notable controversia en el mundo jurídico sobre este asunto, con posturas muy dispares, lo que incrementa la indefensión de los ciudadanos involucrados en el proceso. Para concluir, se considera que las soluciones más factibles sería adoptar el método del cálculo del plazo de prescripción de derecho penal, ya que esta área del derecho se ajusta bien a la índole de los procedimientos sancionadores; Por otra parte una segunda solución que resulte evidente es que es indispensable y urgente que los parlamentos empiecen a redactar una ley que regule todos estos aspectos de una vez. En la práctica de la GRDA, no siempre se verificó adecuadamente este elemento, lo que llevó a que algunas infracciones permanentes fueran declaradas prescritas sin haberse extinguido la conducta antijurídica. Este error interpretativo debilitó los procesos disciplinarios, exonerando de responsabilidad a funcionarios que continuaban incumpliendo sus deberes. Sebastián también destaca que el cómputo del plazo de prescripción debe estar ligado al principio de razonabilidad, pues lo contrario significaría dejar indefinidamente abierta la potestad sancionadora del Estado. En la GRDA, la realidad fue la opuesta: se abrieron procedimientos disciplinarios que se extendieron en exceso, sin concluirse oportunamente, lo que terminó beneficiando a los investigados mediante la prescripción. En la Gerencia Regional, el problema principal fue que la prescripción se convirtió en un desenlace previsible debido a la inactividad procesal, más que en un instituto jurídico correctamente aplicado según la naturaleza de la infracción. Otro punto relevante que señala Sebastián es que la prescripción, al igual que la caducidad, tiene una función disciplinante hacia la

Administración, obligándola a actuar con celeridad. Sin embargo, en la GRDA este efecto no se logró, ya que la falta de control interno y de protocolos estandarizados impidió que los procesos fueran resueltos antes de que se cumplieran los plazos. La consecuencia práctica fue que la prescripción, lejos de incentivar la eficiencia, reflejó la debilidad de la gestión administrativa; es así que los resultados que se muestran tienen relación con el estudio de Saldaña (2021), quien pudo analizar “El cómputo del plazo de la prescripción administrativa sancionadora en derecho peruano a la luz de las normas emitidas durante la pandemia de la covid-19: análisis de la resolución de sala plena Nro. 001-2020-SERVIR/TSC” tesis presentada en la Universidad de Piura, para obtener el título de abogado. Tiene como objetivo principal analizar el detalle el efecto jurídico del exceso en el plazo establecido para perseguir Y sancionar una conducta antijurídica en sede administrativa, Asimismo como diferenciar la prescripción de la caducidad. Aunque ambas figuras comparten elementos en común como la relevancia del transcurso del tiempo para su configuración generan consecuencias jurídicas distintas. El trabajo propone una metodología adecuada para calcular el plazo de prescripción conforme al marco legal vigente en el Perú. La investigación de naturaleza cualitativa y con un enfoque metodológico simple, concluye que es fundamental identificar el tipo de infracción que se pretende sancionar, ya que ello determina el momento inicial para el cómputo de la prescripción. Asimismo, examina la redacción del artículo N° 233 de la LPAG Señalando su ambigüedad y precisando que dicho artículo se refiere Hay infracciones permanentes y no continuadas coma puesto que se requiere que la conducta haya cesado para iniciar el conteo del plazo prescriptorio punto finalmente, advierte que, conforme su redacción actual el artículo N° 233 De la LPAG permite, de manera hipotética sancionar una infracción muchos años después de cometida, bastando con iniciar el procedimiento administrativo disciplinario para interrumpir el plazo y evitando que este se renove debido a la inactividad de la Administración, lo que constituye una vulneración a los derechos fundamentales del administrado sujeto a un PAD.

En la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno (2013-2024) realiza una interpretación omisa a la ley N° 27444 , además de ello se evidencia mala praxis

interpretativa de los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Constitucional como es el caso del expediente 04814-2023-PA/TC, debiendo resaltar que tal pronunciamiento fue establecido como precedente Constitucional y claramente se direcciona en el siguiente sentido: Si bien se sabe la casación reafirma que la prescripción es un instituto jurídico de orden público que protege la seguridad jurídica y el debido procedimiento. dependiendo del cómputo de la prescripción, para ello se debe realizar desde la comisión de la infracción o, en su defecto, desde el momento en que la Administración tiene conocimiento cierto de los hechos. La casación interpreta el artículo 252 de la Ley N.º 27444, que regula los plazos de prescripción en materia administrativa. Esto es directamente aplicable para la investigación, puesto que en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario (GRDA) de Puno la mayoría de expedientes disciplinarios se rigen por esa norma. Y lo que causa mayor preocupación es que si la Administración deja vencer los plazos, la sanción no puede imponerse, lo que exonera al funcionario o gerente investigado, aunque exista falta comprobada. Podemos observar que la casación refuerza que la inactividad administrativa es responsabilidad de la institución, no del administrado. En la GRDA Puno, el alto índice de procesos prescritos (2023–2024) se debe precisamente a esta ineficiencia, lo que confirma la hipótesis general: la prescripción ocurre por el incumplimiento de los plazos. En síntesis, los hallazgos confirman la hipótesis general y las hipótesis específicas, además de cumplir los objetivos planteados: la prescripción en la GRDA Puno (2023–2024) no se debe a un vacío normativo, sino a la falta de aplicación adecuada de los plazos, lo que afecta la determinación de la responsabilidad administrativa funcional el análisis integral demuestra que la investigación no solo confirma un problema jurídico, sino también uno de gestión institucional. La prescripción, que en teoría es una garantía procesal, se ha convertido en una expresión de la debilidad administrativa regional, debilitando la disciplina interna y dejando sin sanción a funcionarios responsables. Esto exige replantear los mecanismos de control de plazos, fortalecer la capacitación del personal y establecer protocolos uniformes que aseguren el cumplimiento efectivo de la responsabilidad administrativa funcional; en consecuencia los resultados que se presenta tienen cierta relación con los resultados que se muestran en el

estudio de Boza (2018), en su estudio que ha sido desarrollado sobre el "Procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad funcional - SUTRAN" Como presentada en la universidad católica Santa María de Arequipa para optar el título de segunda especialidad profesional en gobernabilidad y gestión pública, se centra en el análisis de los procesos administrativos sancionadores. En este contexto, se señala que la diferencia entre una falta grave y una muy grave no representa una variación sustancial, ya que ambas generan consecuencias económicas, sean estas directas o indirectas. La evaluación de conformidad, anteriormente denominadas investigación específica toma en cuenta el sistema del control interno de cada entidad pública. La investigación resalta la importancia de que el tribunal constitucional se pronuncie sobre posibles vulneraciones al principio de *novus in idem* y sobre la autoridad de las funciones sancionadoras, ya que tanto la contraloría general de la república como los propios entidades suelen imponer sanciones con fundamentos similares. Así mismo el autor concluye que los plazos correspondientes para cada tipo de infracción por responsabilidad funcional, sugiere fortalecer las resoluciones relacionadas con la duración de sanciones como la inhabilitación o suspensión en estos procesos la comisión auditora cumple una función equivalente a la de la secretaría técnica en un procedimiento disciplinario. Finalmente se señala que la autonomía de responsabilidad reconocida en la ley N° 29622 se fundamenta en la inexistencia de una coincidencia total entre la responsabilidad administrativa penal y civil; es así que la prescripción de la acción administrativa en la sanción a los gerentes y funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno se produce por el incumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo disciplinario. Los hallazgos de la investigación confirman esta premisa: la mayoría de los expedientes revisados prescribieron debido a retrasos en la fase de investigación, deficiencias en las notificaciones y la inactividad de las áreas competentes. En relación con el primer objetivo específico examinar si existe normativa que garantice el cumplimiento de los plazos en la sanción de gerente , se comprobó que la normativa sí existe: la Constitución, la Ley N.º 27444 y los principios del derecho administrativo establecen de forma clara los plazos de prescripción. Sin embargo, el hallazgo central es

que la existencia de la norma no garantiza su aplicación efectiva, pues en la práctica varios procesos contra gerentes concluyeron en prescripción por falta de impulso procesal. En cuanto al segundo objetivo específico, verificar la normativa en relación con la sanción a los funcionario , los hallazgos muestran una situación aún más crítica. Los procedimientos disciplinarios contra funcionarios intermedios fueron los que más prescribieron, debido a que no existió un control riguroso de plazos ni una supervisión adecuada por parte de los órganos de recursos humanos y control interno. Estos resultados permiten confirmar las hipótesis específicas: si bien la normativa existe, su aplicación en la Gerencia es deficiente, generando que la prescripción opere de manera recurrente y debilitando la responsabilidad administrativa funcional. Un hallazgo transversal es que la prescripción se configuró en la GRDA PUNO tiene como reflejo la ineficiencia administrativa que como ejercicio consciente de una garantía del administrado. En otras palabras, no se trató de proteger derechos frente a la arbitrariedad del Estado, sino de un desenlace por la inacción institucional. Desde el punto de vista doctrinal y jurisprudencial, los hallazgos muestran una brecha significativa entre la teoría y la práctica. Mientras la doctrina (Caballero Sánchez, Víctor Sebastián) y la jurisprudencia (Casación N.º 845-2023) insisten en que la prescripción debe aplicarse de oficio y con criterios claros de cómputo, en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario prevalecieron criterios dispares y omisiones en su aplicación. Otro hallazgo relevante es que la prescripción generó un impacto institucional negativo: debilitó el régimen disciplinario, redujo la capacidad de control de la Administración y afectó la confianza de los servidores y de la ciudadanía en la autoridad de la Gerencia. Este impacto se alinea con los objetivos de identificar las implicancias prácticas de la prescripción en la responsabilidad administrativa funcional; así mismo los resultados que se muestran tienen cierta relación con el estudio de Sierralta (2023), pudo realizar su estudio sobre "La prescripción extraordinaria y las garantías procedimentales en el tribunal de disciplina policial 2022-2023", investigación que fue presentada en la Universidad de Piura, Concluye que el reglamento de la ley número 307 14 no desarrolla adecuadamente el contenido de la ley, sino que, de forma extensiva, introduce un cómputo del plazo de prescripción que contradice la norma legal. Esto genera

confusión, falta de claridad y situación de indefensión para los administrados. Así mismo, se advierte que esta regulación no fomenta la productividad ni la eficacia del sistema disciplinario policial, pues la aplicación de plazos ocasiona que las actuaciones no se realicen con la debida diligencia. La investigación también señala que los dispositivos legales mencionados vulneran y distorsionan el carácter unificador y garantista del TUO de la ley de Procedimientos administrativos generales (LPAG), cuyo propósito es fijar un estándar mínimo que asegure garantías procedimentales básicas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que la falta de aplicación de las reglas de prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno ocasionan perjuicios significativos a los administrados, debido al desconocimiento normativo y al incumplimiento en el cómputo de los plazos, lo que vulnera el principio del debido procedimiento administrativo.

SEGUNDA: Se logró establecer que el desconocimiento de las reglas de la prescripción en el procedimiento administrativo disciplinario, ocasiona que se perjudiquen los derechos al debido procedimiento de los administrados en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, en el periodo 2023-2024.

TERCERA: Se logró establecer que el incumplimiento del cómputo del plazo de prescripción causa perjuicio a los administrados en su derecho al plazo razonable en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, en el periodo 2023-2024, al encontrarse investigados por causas que ya no son objeto de investigación administrativa por operar la prescripción.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda que las autoridades de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno implementen programas permanentes de capacitación dirigidos a los funcionarios, servidores de confianza y trabajadores públicos. Dichas capacitaciones deben enfocarse en los alcances de la Ley y la normativa disciplinaria vigente, a fin de garantizar una adecuada aplicación de las sanciones, considerando la coexistencia de distintos regímenes laborales que dificultan la determinación de las responsabilidades.

SEGUNDO: Durante el desarrollo de los procedimientos disciplinarios debe observarse de manera estricta el cómputo de los plazos legales de prescripción. El incumplimiento de este aspecto conlleva a que los procesos se prolonguen injustificadamente, generando perjuicios a los administrados y afectando el reconocimiento de sus garantías procesales.

TERCERO: Es necesario promover una cultura administrativa orientada a la protección y respeto de los derechos de los administrados. Para ello, las autoridades deben priorizar la aplicación de un modelo garantista en los procedimientos disciplinarios, dejando atrás prácticas de carácter inquisitivo que resultan contrarias al debido procedimiento y a la seguridad jurídica de los administrados.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcon (2008). La Garantía Non In Idem y Procedimiento Administrativo Sancionador. Madrid: Iustel.
- Alcantara (2011). El debido Procedimiento Administrativo en los Organismos Reguladores. Lima.
- Arias (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Arias (2012). El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica Episteme.
- Boyer (2019). El derecho de la función pública y el servicio civil - Nociones Fundamentales. Pontificia Universidad Católica.
- Brewer (2011). La regulación del procedimiento administrativo en América Latina con ocasión de la primera década (2001-2011) de la Ley de Procedimiento Administrativo General del Perú (ley 27444). Derecho PUCP - Revista de la Facultad de Derecho, 47-76.
- Caballero (1997). *Prescripción y caducidad en el ordenamiento administrativo*.
- Calderón (2018). El procedimiento administrativo sancionador de la contraloría general de la república y su relación con la conducta de los funcionarios y servidores públicos en la Regional Amazonas, 2016 [Trabajo de investigación de maestría, Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33411>
- Cano (1995). Derecho Administrativo Sancionador . Revista española de derecho constitucional. Recuperado Derecho Administrativo Sancionador-2007332 de Dialnet
- Carreño (2018). En la Tesis para optar el grado académico de Magister en bioética y biojurídica, titulada: El reconocimiento del valor esencial de la persona humana desde la argumentación filosófica de la dignidad. Chimbote.
- Castellanos (2020). La suspensión de los plazos de prescripción del procedimiento administrativo disciplinario. El valor normativo de los llamados precedentes vinculantes del Tribunal del Servicio Civil. Repositorio PUCP -

- <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19284>, 49.
- Cifuentes (2009). El desafío ético en la función pública: el caso de Carabineros de Chile. [Trabajo de investigación de maestría, Universidad de Chile]. Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2009/cfcifuentes_ft.pdf. Constitución Política del Perú. Publicada en el Diario Oficial el Peruano, del 31 de octubre de 1993.
- Danós (2009). Diccionario de Gestión Pública. Grijley, 357-358. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. Publicada en el Diario Oficial el Peruano del 18 de abril de 2005.
- Duque y Tamayo (2014). La ética de cara al servidor público; un reto para Gestión humana. [Trabajo de investigación de maestría, Universidad de Manizales – Colombia]
- Espinosa & Ramírez (2009). Fundamentos históricos y filosóficos de la potestad sancionadora de la Administración Pública. Contribuciones a las Ciencias Sociales: www.eumed.net/rev/cccss/04/evrb.htm
- Gallardo (2008). Los principios de la potestad sancionadora. Teoría y práctica. Madrid: Iuste
- García (2002). Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S. A., 53 .
- Gómez (2017). La potestad normativa sancionadora municipal. Análisis de la operatividad del principio de legalidad. Ius et Praxis, 23 (2), 485-506.
- Hernández y Mendoza (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa. McGRAW-HILL Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Mállap (2017). Manual práctico de gestión, control y responsabilidad funcional. Gaceta Jurídica- primera ed.
- Maraví (2011). Avances a los diez años de vigencia de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Revista de la facultad de derecho PUCP N° 68, 109 - 123. Recuperado de (<https://doi.org/10.4067/S0718-001220190002000189> de 2019)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico- 2da edición.
- Montes (2014). Potestad Sancionadora y Procedimiento Administrativo Sancionador.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/eldebido-proceso-en-las-actuaciones-administrativas>

Moreno (2018). En la Tesis titulada: Construcción de un concepto de debido proceso en el derecho administrativo chileno. Santiago.

Morón (2007). Cometarios a la nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica.

Nieto (2012). Derecho Administrativo Sancionador. Tecnos. 5ta reimpresión.

Obiol (2018). La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana. Revisata de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPB, 48(129), 491 - 506.

Olivares (2019). Procedimiento administrativo sancionador y su relación con el principio de la debida motivación de las resoluciones - Municipalidad Provincial de Huaura año 2016. [Trabajo de investigación, Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión] .
<https://bit.ly/3x6HOM9>.

Osorio (2014). El proceso administrativo y sus efectos en los establecimientos educativos privados en la ciudad de Quetzaltenango. Quetzaltenango.

Poder judicial del Perú (2012). Poder judicial del Perú - Diccionario Juridico:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/p1 108

Puertas y Taquia (2017). Proceso disciplinario sancionador de la ley servir en las faltas administrativas de la red de salud Chupaca – 2017 [Trabajo de investigación de maestría, Universidad peruana los andes Huancayo]. <http://bit.ly/3KiKe01>

Ramírez y Hernández (2019). Los contornos flexibles del principio del debido proceso en las sanciones disciplinarias. Vniversitas Pontificia Universidad Javeriana, núm. 138, Vol. 68, 1-23.

Rivera (2016). En la Tesis para optar el Título Profesional de Abogado: Influencia de la decisión de los jueces laborales orales de prueba de oficio, de medios de prueba

- extemporáneos rechazados, en el derecho al debido proceso. Trujillo.
- Riveros (2016). El derecho disciplinario para docentes en Colombia. Tolima.
- Roca (2016). Algunos apuntes importantes sobre el debido proceso en la actualidad. Algunos apuntes importantes sobre el debido proceso en la actualidad, 183.
- Santibañez (2016). El procedimiento administrativo de queja dentro de las Contralorías internas del gobierno del Estado de México, tesis para obtener el título de licenciado en derecho. .México.
- Solis (2016). En el enfoque de derechos: aspectos teóricos y conceptuales. lima: Cecilia heraud.
- Tarazona (2019). Efecto de la deontología en la determinación de responsabilidades administrativas del gobierno regional de Huánuco, periodo 2015 – 2018. [Trabajo de investigación de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5369/PGPDS00011T22.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tejada (2018). El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017. Lima
- Torres (2020). Las reglas de peso probatorio como privilegio de la potestad sancionadora de la Administración del Estado. Ius et Praxis - Universidad de Talca , 170-192.
- Tribuna Constitucional (2024). *Pleno. Sentencia 287/2024..* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/04814-2023-AA.pdf>
- Wartenberg (2020). Sanciones administrativas regulatorias: Tres premisas sobre su función. Revista de Derecho Administrativo Económico, N° 32, Pontificia Universidad Católica de Chile, Programa de Derecho Administrativo Económico, 65-66.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Prescripción de infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa funcional en los procesos administrativos disciplinarios en la gerencia regional de desarrollo agrario puno, 2023-2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los directores de Ugeles y funcionarios de la DREP de los años 2020 y 2023?	Analizar de qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los directores de Ugeles, funcionarios de la DREP de los años 2020 y 2023.	Infracciones administrativas y la responsabilidad administrativa.	Marco jurídico que regula las infracciones administrativas. Sujetos en las infracciones administrativas.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿Existe una normativa que garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los directores de Ugeles región Puno 2020 – 2023?	Analizar la normativa que garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los directores de Ugeles región Puno 2020 – 2023?	Comisión de proceso administrativo disciplinarios,	Marco normativo que crea la comisión de procesos administrativos.
¿De qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los funcionarios de la DREP, región Puno 2020 - 2023?	Analizar qué manera se garantiza el cumplimiento de los plazos de la Acción Administrativa Disciplinaria, en la sanción administrativas a los funcionarios de la DREP, región Puno 2020 - 2023?		Facultades de la comisión de procesos administrativos.

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Boyer Título: El derecho de la función pública y el servicio civil - Nociones Fundamentales. Año de publicación: 2019	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Pontificia Universidad Católica.
<p>Las faltas disciplinarias</p> <p>Las faltas disciplinarias se clasifican como leves o graves, según la magnitud de la infracción y el daño que pueden ocasionar a la administración pública. Entre ellas se encuentra el incumplimiento de deberes, el uso indebido de derechos, el ejercicio de funciones más allá de lo permitido o la realización de acciones prohibidas. Además, algunas leyes específicas como la ley del servicio civil pueden establecer otro tipo de falta según el área o sector en el que se apliquen.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Cano</p> <p>Título: Derecho Administrativo</p> <p>Sancionador. Revista española de derecho constitucional.</p> <p>Año de publicación: 1995</p>	<p>Lugar de publicación:</p> <p>Editorial: Dialnet.</p>
<p>Las sanciones como consecuencia de una falta</p> <p>Las sanciones pueden imponerse según la gravedad de la falta cometida y van desde siempre amonestaciones por escrito hasta la destitución del cargo punto entre las más comunes se encuentra la amonestación escrita como la suspensión temporal de funciones como la inhabilitación Para ocupar cargos públicos y coma en casos más graves la destitución definitiva. Antes de aplicar cualquiera de estas medidas se desarrolla un proceso administrativo disciplinario garantiza al servidor público el derecho a defenderse y presentar su versión de los hechos.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Gómez Título: La potestad normativa sancionadora municipal. Análisis de la operatividad del principio de legalidad. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Ius et Praxis.
<p>El procedimiento administrativo disciplinario</p> <p>El procedimiento administrativo disciplinario es el mecanismo mediante el cual se investigan y sancionan las faltas cometidas por los servidores públicos punto por lo general, este proceso contempla la notificación de la presunta falta como la apertura de una investigación, la oportunidad de presentar pruebas y ejercer la defensa, y finalmente, la imposición de la sanción que corresponda. Su desarrollo está regulado por leyes y normas específicas, que varían según el país y el ámbito en el que se aplican.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Olivares</p> <p>Título: Procedimiento administrativo sancionador y su relación con el principio de la debida motivación de las resoluciones - Municipalidad Provincial de Huaura año 2016.</p> <p>Año de publicación: 2019</p>	<p>Lugar de publicación: Huaura.</p> <p>Editorial: Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión.</p>
<p>Tipos de sanciones administrativas</p> <p>Pueden variar según el sector, pero en general incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">- Multas (sanción económica)- Amonestaciones (advertencia formal)- Suspensión o cancelación de autorizaciones- Inhabilitación temporal o permanente.	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Danós Título: Diccionario de Gestión Pública. Grijley, 357-358. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. Año de publicación: 2009.	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Publicada en el Diario Oficial el Peruano.
<p>Las faltas prescriben en un año salvo en Casos de reincidencia, en los que el plazo se duplica artículo N° 440 sin embargo, Aunque la interrupción reincide en el cómputo el artículo N° 83 fija un límite máximo la acción prescribe definitivamente si el tiempo total transcurrido incluyendo interrupciones, excede en la mitad al plazo ordinario de prescripción. Como novedad, el artículo 91 permite que el procesador renuncie a la prescripción de la acción penal si desea ser juzgado, convencido de su inocencia.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444

En el contexto de los procedimientos administrativos disciplinarios, la prescripción adquiere una importancia especial en relación con la responsabilidad administrativa funcional de los servidores públicos. La normativa vigente, contenida principalmente en la Ley del Servicio Civil N.º 30057 y en la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, regula los plazos y condiciones en los que la Administración puede ejercer su potestad disciplinaria. El incumplimiento de estas disposiciones genera una afectación directa al debido procedimiento, lo cual se traduce en perjuicios para los administrados que enfrentan procesos sancionadores fuera de los plazos de ley.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley N.º 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General

a. Marco normativo general

- Es la norma en la cual es base para todos los procedimientos de sanción en el ámbito administrativo.
- Su trabajo es el de regular principios, garantías y procedimientos que deben respetar todas las entidades públicas (Maraví, 2011).

b. Principios del procedimiento sancionador (Art. 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General)

- Principio de legalidad: Solo se puede sancionar si existe una norma previa que tipifique la falta.
- Principio de tipicidad: Las conductas sancionables deben estar claramente descritas.
- Principio de responsabilidad subjetiva: Se debe probar culpa o dolo (intención) del infractor.
- Principio de proporcionalidad: La sanción debe ser acorde con la gravedad de la falta.
- Principio de presunción de licitud: Se presume que las actuaciones de los administrados son legales.
- Principio de debido al procedimiento: Derecho a defensa, a ser oído y presentar pruebas.
- Principio de non bis in idem: No se puede sancionar dos veces por el mismo hecho



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Prescripción de las penas

El artículo 86 también establece que el plazo es el mismo que para la prescripción de la acción penal y se cuenta desde que la sentencia condenatoria quede firme, en este plazo se interrumpe si se inicia la ejecución de la pena o si el condenado es detenido por cometer otro delito doloso. Al igual que en la prescripción de la acción si se interrumpe el plazo este vuelve a contarse desde cero no obstante el artículo 87 precisa que la pena prescribe. En todo caso en los mismos plazos fijados para la acción penal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

La Prescripción en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444

Artículo 252. Prescripción

Inciso 1. Dentro del siguiente ítem nos habla sobre La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

La caducidad en el TUO de la Ley 27444

Artículo 258. Caducidad del procedimiento sancionador

Inciso 1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores que se inician de oficio es de 9 meses, contados desde el momento en que se notifica la imputación de cargos. Este plazo puede extenderse de manera excepcional, pero solo por un máximo de tres meses. Para ello, el órgano competente debe emitir una resolución bien fundamentada que justifique la aplicación, y Esta debe ser dictada antes de que venza el plazo original. Es importante aclarar que la caducidad no se aplica al procedimiento recursivo coma cuando la ley establezca un plazo mayor para que las entidades resuelvan la caducidad se aplicará al vencimiento de ese plazo ampliado.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

La constitución política del Perú

Reconoce la prescripción como un derecho vinculado al principio de legalidad y al debido procedimiento. El Principio de legalidad (art. 2, inc. 24, literal d) establece que *"nadie puede ser procesado ni condenado por un acto que no esté previamente definido como delito o infracción por la ley, ni ser sancionado con una pena no prevista por la ley"*. El Derecho al Debido Procedimiento (art 139°, inc. 3), en el cual establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, impidiendo que nadie sea desviado de la jurisdicción predeterminada o sometido a un procedimiento distinto al establecido por ley. Este derecho comprende garantías fundamentales como el derecho de defensa, el derecho a la prueba, el derecho a la motivación de las resoluciones y el derecho a un plazo razonable, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Se establece que las infracciones administrativas prescriben en plazos determinados. En su artículo N° 252 desarrolla esta institución, indicando que la prescripción extingue la potestad sancionadora del Estado. Sin embargo, se observa que en la práctica no siempre se cumple de manera uniforme con los plazos, generando demoras o reinicios indebidos de procedimientos. La prescripción de infracciones administrativas extingue la potestad sancionadora del Estado una vez vencidos los plazos legales. Se identificó que en varios procesos disciplinarios revisados en la Gerencia, la prescripción fue declarada de oficio o a pedido del administrado, evidenciando falta de impulso procesal oportuno. El vacío detectado en la aplicación está relacionado al cómputo del plazo, pues en algunos casos se contó desde la comisión de la falta y en otros desde el conocimiento por la Contraloría. Esta falta de uniformidad impactó en la eficacia disciplinaria.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

En la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno (2013-2024) realiza una interpretación omisa a la ley N° 27444 , además de ello se evidencia mala praxis interpretativa de los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Constitucional como es el caso del expediente 04814-2023-PA/TC, debiendo resaltar que tal pronunciamiento fue establecido como precedente Constitucional y claramente se direcciona en el siguiente sentido:

Si bien se sabe la casación reafirma que la prescripción es un instituto jurídico de orden público que protege la seguridad jurídica y el debido procedimiento. dependiendo del cómputo de la prescripción , para ello se debe realizar desde la comisión de la infracción o, en su defecto, desde el momento en que la Administración tiene conocimiento cierto de los hechos. La casación interpreta el artículo 252 de la Ley N.º 27444, que regula los plazos de prescripción en materia administrativa. Esto es directamente aplicable para la investigación , puesto que en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario (GRDA) de Puno la mayoría de expedientes disciplinarios se rigen por esa norma. Y lo que causa mayor preocupación es que si la Administración deja vencer los plazos, la sanción no puede imponerse, lo que exonera al funcionario o gerente investigado, aunque exista falta comprobada.




UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

En otras palabras, no se trató de proteger derechos frente a la arbitrariedad del Estado, sino de un desenlace por la inacción institucional. Desde el punto de vista doctrinal y jurisprudencial, los hallazgos muestran una brecha significativa entre la teoría y la práctica. Mientras la doctrina (Caballero Sánchez, Víctor Sebastián) y la jurisprudencia (Casación N.º 845-2023) insisten en que la prescripción debe aplicarse de oficio y con criterios claros de cómputo, en la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario prevalecieron criterios dispares y omisiones en su aplicación. Otro hallazgo relevante es que la prescripción generó un impacto institucional negativo: debilitó el régimen disciplinario, redujo la capacidad de control de la Administración y afectó la confianza de los servidores y de la ciudadanía en la autoridad de la Gerencia. Este impacto se alinea con los objetivos de identificar las implicancias prácticas de la prescripción en la responsabilidad administrativa funcional.

Anexo 05: Expedientes analizados en la investigación.

"DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO PUNO "



SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)
LEY N° 30057

EXPEDIENTE N°: 047 - 2020 - SI - PRO - GADA
IMPUTADO: ECOSIO PEREZ JUAN CARLOS
CASO : ACTOS DE CORRUPCION
TIPO DE FALTA :
SECRETARIO :
FECHA DE INGRESO : 10 FEBRERO 2020

PUNO-PERU

"DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO PUNO "



SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)

LEY N° 30057

EXPEDIENTE N°: 8041-2022-51-PRO-GRDA

IMPUTADO: WILFRIDO ZAPANA MAMANI

CASO : HOSTIGAMIENTO Y OTROS

TIPO DE FALTA :

SECRETARIO :

FECHA DE INGRESO : 21 ENERO 2022

PUNO-PERU

"DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO PUNO "



SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)

LEY N° 30057

EXPEDIENTE N°: 27200 - 2022-ST - PAD - GUDA

IMPUTADO: NILTON PEREZ QUISPE

CASO : MALVERSACION DE FONDOS

TIPO DE FALTA :

SECRETARIO :

FECHA DE INGRESO : 08 OCTUBRE 2022

PUNO-PERU

"DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO PUNO "



SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)

LEY N° 30057

EXPEDIENTE N°: 2164 - 2022 - ST - PAD - GRDA
IMPUTADO: Juan leoncio Ramos Cueto
CASO : OMISION DE FUNCIONES
TIPO DE FALTA : _____
SECRETARIO : _____
FECHA DE INGRESO : 09 MARZO 2022

PUNO-PERU

“DIRECCION REGIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO PUNO ”



SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD)

LEY N° 30057

EXPEDIENTE N°: 023-2021-SI-PAD-6RDA

IMPUTADO: FRANK URRUTIA QUISPE

CASO :

TIPO DE FALTA : DOBLE PERCEPCION DE REMUNERACION

SECRETARIO :

FECHA DE INGRESO : 13 DE ENERO 2021

PUNO-PERU

Anexo 06: Imágenes fotográficas.

